

---

## Conversando con Toshitaka Kudo<sup>62</sup>

Toshitaka Kudo es Abogado, egresado de la Universidad de Keio (Japón) y de la Washington University School of Law. Es profesor de Derecho en aquella institución, especializado en el tema de las acciones colectivas en Japón. Anteriormente se desempeñó como abogado de la División de litigio del Ministerio de Justicia de su país.

**[ReDIP] ¿Existe el litigio de interés público en Japón?, ¿Cuáles son sus principales características?**

[Toshitaka Kudo] Para ser sincero, lo que se conoce como “litigio de interés público” no ha sido muy desarrollado en Japón, aunque sí han existido algunos casos ambientales a través de los que se impugnan disposiciones administrativas o bien se reclama una indemnización por parte del Estado. Sin embargo, nuestro sistema legal tiene un concepto muy acotado de los supuestos que pueden configurar un “caso o controversia”. En casos como los ambientales, los actores enfrentan obstáculos para litigar porque, en general, los jueces consideran que sus reclamos persiguen la defensa de un interés simple y no de derechos. Entonces, en Japón existe un problema importante vinculado a la falta de legitimación para demandar de manera colectiva. La gente sólo puede reclamar en defensa de sus derechos individuales, y los fiscales tampoco tienen competencia para llevar adelante ese tipo de casos civiles colectivos.

En los casos de consumo, hay un estatuto especial que otorga a las ONGs legitimación para interponer acciones por daño colectivo, pero deben ser organizaciones previamente acreditadas por el gobierno. En casos distintos a los de defensa de los derechos de los consumidores, las reglas estrictas de legitimación son aplicables también para las ONGs. Por lo tanto, no pueden

---

<sup>62</sup> La presente entrevista fue realizada en Buenos Aires, por Olivia Minatta. La presente es una traducción al español de dicha conversación realizada por ella misma.

---

involucrarse en litigios colectivos por sí mismas, sino que deben hacerlo como patrocinantes de actores afectados.

**[ReDIP] Teniendo en cuenta estas apreciaciones, ¿qué otras herramientas utilizan los activistas para hacer incidencia y promover cambios institucionales?**

[Toshitaka Kudo] Bueno, existen grupos de presión que intentan generar cambios pero no son tan poderosos. En Japón, el partido que gobierna, y que se encuentra muy consolidado en el poder —el Partido Liberal Demócrata—, es pro-empleadores y pro-economía, entonces las corporaciones tienen mucho poder en comparación con otros sectores del mundo privado y con los grupos de presión. Los colectivos de ciudadanos suelen utilizar instituciones más tradicionales para defender sus derechos, como los sindicatos. Sin embargo, ahora pareciera que están presionando para comenzar a litigar de manera colectiva. Para eso, se realizan convocatorias a grupos de afectados a través de redes sociales (facebook, twitter), lo que significa que estos medios se están transformando en importantes herramientas para los reclamos colectivos.

**[ReDIP] Estas iniciativas en pos de reclamos colectivos que menciona, ¿poseen algún impacto en políticas públicas o en prácticas institucionales, o se limitan a resolver casos de personas concretas?**

[Toshitaka Kudo] En general no, pero ha habido algunas excepciones. Recuerdo un caso, una larga historia. Hubo un momento en el que inmigrantes chinos procedentes de “Manchuria” (China) escaparon de Japón, luego de ser derrotados en la II Guerra Mundial. Desafortunadamente, cuando volvieron al país, algunos de ellos dejaron a sus niños en China, donde fueron criados como huérfanos. Luego, esos niños quisieron volver a Japón y por suerte pudieron hacerlo. Sin embargo, se vieron excluidos por la sociedad japonesa, en tanto no hablaban japonés ni compartían las tradiciones japonesas. Los “huérfanos de la guerra”, apoyados por organizaciones de derechos humanos, iniciaron reclamos contra el Estado japonés demandando una reparación. Los casos fueron desestimados por los tribunales intervinientes, que sostuvieron que el Estado no era responsable por los daños causados en contexto de guerra. Sin embargo, el gobierno japonés

---

sancionó un estatuto previendo algunos beneficios sociales para esos huérfanos, así que eventualmente se puede decir que “ganaron”.

**[ReDIP]** En esta ocasión, usted se encuentra en la Argentina estudiando algunos aspectos del litigio de interés público en nuestro país. Considerando que Argentina y Japón son países muy distintos (en términos sociales, culturales, económicos y políticos), ¿Cuál sería el punto en común cuando nos referimos al litigio de interés público en sentido amplio?

[Toshitaka Kudo] En principio, Argentina es muy distinto que Japón. Es un país federal que surgió a partir de una colonia española. Nuestro país es una monarquía constitucional y es unitario. Tiene tradiciones y una historia larga. Sin embargo, pueden encontrarse algunas similitudes. Ambos países poseen la tradición del derecho civil romanista, con una influencia importante de Estados Unidos. Otro punto de contacto es que, aun cuando nuestro país no posee un sistema de acciones de clase en el sentido americano, recientemente sancionamos el estatuto de acciones colectivas de consumo. El nuevo estatuto está basado principalmente en el modelo brasileño de acciones colectivas. Aun cuando es un hilo muy fino, esperamos que nuestro país refuerce sus lazos con los sistemas legales propios de los países ibero-americanos.

### **¿Por qué lo entrevistamos?**

Esta entrevista tuvo lugar en ocasión de una estancia de investigación realizada por el Profesor Toshitaka Kudo a la Argentina. La misma nos permitió conversar con él y conocer un poco más de la realidad japonesa, así como del incipiente desarrollo del sistema de reclamos colectivos con posible vinculación con el litigio de interés público.

Esta entrevista puede ser leída como un complemento del trabajo de la Profesora Michiyo Maeda, titulado: *“Las acciones colectivas en Japón: evolución histórica y regulación actual”* y publicado en el N° 2 de la ReDIP.